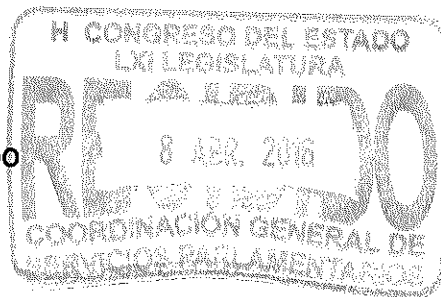
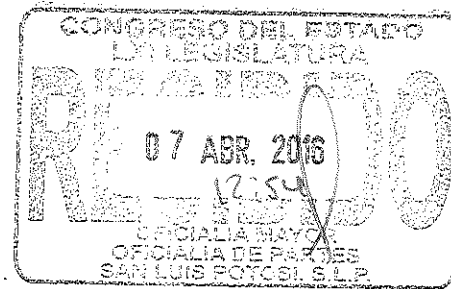




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0002397



San Luis Potosí, S.L.P. Abril 11 de 2016

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E S.**

Las y los suscritos diputados, **Esther Angélica Martínez Cárdenas; Martha Orta Rodríguez; María Rebeca Terán Guevara; Oscar Bautista Villegas; Fernando Chávez Méndez; Gerardo Limón Montelongo; José Luis Romero Calzada; y, Roberto Alejandro Segovia Hernández** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolucionario Institucional; en coordinación con los diputados **Manuel Barrera Guillén y Gerardo Serrano Gaviño**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde; así como en coordinación con la diputada **Guillermina Morquecho Pazzi** y el diputado **Rubén Magdaleno Contreras**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, todos miembros de la LXI Legislatura del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone adicionar artículos 131 Bis y 131 Ter a Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí; y adicionar un segundo párrafo al artículo 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pluralidad política de San Luis Potosí se ve reflejada de forma fehaciente en el Poder Legislativo del Estado, integrado por nueve grupos parlamentarios correspondientes al mismo número de partidos políticos. La mayoría parlamentaria dejó de ser exclusiva de una fuerza política. Ante esa dinámica, y a fin de lograr la eficacia legislativa, es necesario alcanzar acuerdos a través del diálogo y el consenso previo y durante el proceso de discusión de las reformas presentadas en el seno del Congreso Estatal.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

En este contexto de amplia heterogeneidad, la coincidencia y convergencia en temas de interés general para los potosinos se da en muchos de los casos, desde la presentación de las iniciativas. Así, dos o más legisladores, de uno o de distintos partidos políticos, suscriben las propuestas a fin de fortalecer el consenso y la unidad como propósito.

Sin embargo, en la normativa actual del Congreso del Estado, no existen mecanismos que permitan incorporar los acuerdos y consensos que se vayan generando y que queden expresados adhesiones a las propuestas legislativas.

Por tal motivo, se ha considerado como necesario, el incorporar al marco jurídico del Congreso los distintos supuestos en que se ejerce el derecho de presentar una iniciativa, ya sea por mutuo propio; por varios legisladores, así como la oportunidad de adherirse a una propuesta. De esta forma, se reconoce la pluralidad política y la construcción de acuerdos y consensos en el trabajo legislativo de cada diputada y diputado.

Por lo anterior, los integrantes de los Grupos Parlamentarios firmantes hemos considerado pertinente establecer mecanismos que permitan la adhesión a las iniciativas que se propongan.

El derecho a iniciar leyes trae aparejado el derecho a retirarlas, por lo que de igual manera se propone precisar el momento y el procedimiento para hacerlo, máxime si hay dos o más legisladores que han suscrito una iniciativa. No obstante al incluirse la figura de adhesión, este derecho no implica el de retirarla, como si sucede con el proponente y quien la suscribe.

Cabe hacer mención que las y los diputados, que así lo dispongan, únicamente se podrán adherir a iniciativas presentadas por otros legisladores, no así a las propuestas de los demás Poderes del Estado y los ayuntamientos. Menos aún, a las iniciativas ciudadanas, a fin de no alterar la naturaleza y procedimiento de dictaminación que éstas tienen en lo particular.

Al adicionarse los artículos 131 Bis y 131 Ter, a Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí, se pretende incluir el derecho de suscribir y adherirse a una iniciativa en las distintas modalidades enunciadas por el artículo 131 de la citada Ley Orgánica, por lo cual, la propuesta de merito armoniza con el orden normativo referido en el apartado correspondiente. Para mayor abundamiento se adiciona un segundo párrafo al artículo 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el objetivo de definir el procedimiento para adherirse a una iniciativa y que dicho trámite se asiente en el acta respectiva.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

La presente propuesta dará mayor claridad en la rendición de cuentas de cada diputada y diputado, toda vez que en los indicadores de gestión del Poder Legislativo se deberá distinguir entre que iniciativas se es proponente, cuáles suscribe y en cuáles se adhiere.

La responsabilidad de alcanzar eficazmente los consensos y acuerdos a favor de los ciudadanos pasa por un marco normativo claro, acorde las nuevas dinámicas del debate parlamentario y la pluralidad política, donde el procedimiento legislativo contenga las reglas que abonen a conciliar las divergencias hacia un mismo objetivo: un San Luis más prospero para todas y todos los potosinos.

Per lo antes expuesto sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se adicionan artículos 131 Bis y 131 Ter a Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí

DE LAS INICIATIVAS Y FORMACIÓN DE LEYES

Capítulo Único

ARTICULO 131. ...

ARTICULO 131 BIS. Se considera proponente a quien ejerce el derecho de presentar una iniciativa. Las iniciativas presentadas por las y los diputados pueden ser suscritas por dos o varios de ellos, o a nombre de un grupo parlamentario.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Las y los Diputados podrán adherirse, únicamente, a las iniciativas presentadas por otros legisladores, con el consentimiento de quien la propone o la suscribe.

ARTICULO 131 TER. El derecho de proponer y suscribir una iniciativa comprende también el de retirarla, éste podrá ejercerse desde el momento de su presentación y hasta antes de que la comisión o comisiones a que se haya turnado la dictaminé o declaré su caducidad.

Cuando la iniciativa se haya suscrito por más de un legislador, se requiere que todos los firmantes manifiesten su voluntad de retirarla; en caso contrario, sólo se dará cuenta de quienes retiran su firma. Si la iniciativa es presentada a nombre de un grupo parlamentario, la solicitud de retiro la realizará su Coordinador. Adherirse a una iniciativa no conlleva el derecho a retirarla.

SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 76. ...

Las adhesiones a una iniciativa procederán a petición del solicitante con consulta a quien la exponga a través de la Directiva, una vez concluida su presentación ante el Pleno. Las adhesiones deberán quedar asentadas en la acta de la sesión respectiva.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL



DIP. ESTHER
ANGÉLICA MARTÍNEZ
CÁRDENAS



DIP. MARTHA ORTA
RODRÍGUEZ



DIP. MARÍA REBECA
TERÁN GUEVARA



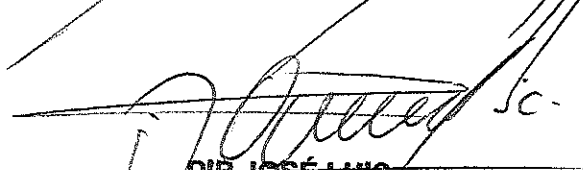
DIP. OSCAR
BAUTISTA VILLEGAS



DIP. FERNANDO
CHÁVEZ MÉNDEZ



DIP. GERARDO LIMÓN
MONTELONGO



DIP. JOSÉ LUIS
ROMERO CALZADA



DIP. ROBERTO
ALEJANDRO SEGOVIA
HERNÁNDEZ



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE

**DIP. MANUEL
BARRERA GUILLEN**

**DIP. GERARDO
SERRANO GAVIÑO**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**DIP. GUILLERMINA
MORQUECHO PAZZI**

**DIP. RUBEN
MAGDALENO
CONTRERAS**

Firmas correspondientes a la iniciativa presentada por los miembros de las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional; del Partido Verde y del Partido Nueva Alianza referente a la adición de los artículos 131 Bis y 131 Ter a Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí; y la adición de un segundo párrafo al artículo 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí de fecha 11 de Abril de 2016.

0002397